UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 031 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 15 ENE. 2016

Visto el Informe N° 292-2015-OGAJ-UNSCH, sobre Ampliaciones de Plazos Nros. 01 y 02 de la obra: Mantenimiento de Infraestructura de la Residencia de Estudiantes y del Comedor de la UNSCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 219-2015-OAB-OGA/UNSCH, de fecha 31 de julio de 2015 se suscribió dicho contrato del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de la Residencia de Estudiantes y del Comedor de la UNSCH, con un valor referencial de S/. 772,666.30 Nuevos Soles con el CONSORCIO ADRIEL, cuyo plazo de ejecución contractual de 90 días calendarios con fecha de término legal es el 28 de noviembre de 2015;

Que, con Carta Nº 031-2015-CA-GG, de fecha 11 de noviembre de 2015 el CONSORCIO ADRIEL solicitó la Ampliación de Plazo Nº 01 por 42 días calendarios con el detalle de que 32 días calendarios computados desde el 30 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2015 y 10 días calendario del 1 al 10 de noviembre de 2015 por la causal del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Nº 032-2015-CA-GG, de fecha 11 de noviembre de 2015 el CONSORCIO ADRIEL solicitó la Ampliación de Plazo Nº 02 por 16 días calendario debido que la Entidad debió abonar la valorización Nº 01 hasta el 26 de octubre de 2015, la cual no se efectuó;

Que, con Informes Nros 515 y 516-2015-OI-OGISG/UNSCH, de fecha 25 de noviembre de 2015 el jefe de la Oficina de Inversiones declaró su Improcedencia a las Ampliaciones de Plazo Nros 01 y 02 del CONSORCIO ADRIEL, elevando los mencionados actos el 25 de noviembre de 2015 a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales con diez (10) días hábiles para el vencimiento del pronunciamiento del titular;

Que, con Informe Nº 009-2015-OGISG-UNSCH, de fecha 02 de diciembre de 2015 el jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales deriva al rectorado para la emisión dl titular con resolución para la respuesta al CONSORCIO ADRIEL, el cual ya vencía en el despacho de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales;

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la ampliación de plazo contractual procede en los siguientes casos: 1.- cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3.- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor. (...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles aprobado el adicional o de finalizad el hecho generador del atraso o paralización. La entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) hábiles,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 031 -2016-UNSCH-R

computados desde su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 264°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.-Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01 por 42 días calendarios de la obra: Mantenimiento de Infraestructura de la Residencia de Estudiantes y del Comedor de la UNSCH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 02 por 16 días calendarios de la obra: Mantenimiento de Infraestructura de la Residencia de Estudiantes y del Comedor de la UNSCH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales y la Oficina General de Administración adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.-DISPONERque la Oficina General de Administración inicie las acciones que corresponda para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración en el vencimiento del plazo contractual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina de Presupuestos
Consorcio Adriel
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo